

**ANA DOLORES IRREÑO RUEDA**

**ABOGADA**

Universidad Libre Seccional Atlántico  
Zapatoca, Cra. 9 No. 16-37 Celular: 3208900323  
Correo electrónico: adir7@hotmail.com

Señor  
**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GALAN**  
E. S. D.

**REF: PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**  
**DEMANDANTE: MARIELA ORTIZ DE ROMERO C.C. NO. 28.497.717**  
**DEMANDADO: ELIECER MURILLO GOMEZ**  
**Radicado. 2020-0013-00**

Respetado señor Juez:

En calidad de apoderada de la parte demandante señora **MARIELA ORTIZ DE ROMERO**, en el proceso de la referencia, respetuosamente estoy allegando lo requerido por su señoría según auto de fecha **quince (15) de Octubre del presente año (2020)**.

1.- Los linderos correspondientes a las tres (3) hectáreas arrendadas a **ELIECER MURILLO GÓMEZ**, Vinculadas al predio rural de mayor extensión denominado el "el Carrizal" ubicado en la vereda la Aguada del municipio de Galán Santander identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **302-2559** de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Barichara (Santander) son los siguientes:

**NORTE:** Con la carretera nacional que conduce hacia el municipio de Zapatoca.

**ORIENTE:** Con la quebrada la Pao.

**OCCIDENTE:** Continuidad predio de la demandante.

**SUR:** Continuidad predio de la demandante

2.- Allego la **escritura pública No. 108** de fecha veinticinco de **Octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987)** de la notaria única de Galán. Y **escritura No. 1701 del (20) de junio del dos mil diecisiete (2017)** de la notaria primera (1era) de San Gil de Santander.

Del señor Juez, Atentamente,

  
**ANA DOLORES IRREÑO RUEDA**

**C.C.NO. 32.660.457 De B/quilla.**

**T.P. No. 154.148 del C.S. de la Judicatura.**

**ANA DOLORES IRREÑO RUEDA**  
**ABOGADA**  
**Universidad Libre Seccional Atlántico**  
**Zapatoca, Cra. 9 No. 16-37 Celular: 3208900323**  
**Correo electrónico: adir7@hotmail.com**

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**

a. Representación gráfica del bien inmueble



b. Redacción Técnica de Linderos

El sitio identificado como balneario la Pao localizado dentro del predio con matrícula inmobiliaria 302-2559, denominado finca el carrizal, en la vereda la aguada, del municipio de Galán- Santander, presenta los siguientes linderos:

NORTE	ORIENTE	OCCIDENTE	SUR
Con la carretera nacional que conduce hacia el municipio de Zapatoca	Con la quebrada la Pao	Continuidad predio de la demandante	Continuidad predio de la demandante

Del señor Juez. Atentamente,



**ANA DOLORES IRREÑO RUEDA**  
C.C. No. 32.660.457 de B/quilla.  
T.P. No. 154.148 del C.S. de la Judicatura.

551



ESCRITURA NUMERO CIENTO OCHO ( 108 ). --  
 En el Municipio de Galán, Departamento de  
 Santander, República de Colombia, a los  
 veinticinco ( 25 ) del mes de OCTUBRE de  
 mil novecientos ochenta y siete ( 1.987 )  
 ante mí, JESUS ROJAS FIGUEROA, Notario --

Único del Círculo de Galán, Compareció el señor: JOSE MARIA  
 ACEVEDO ACEVEDO, mayor de edad, vecino de Galán, civilmente  
 hábil para contratar, de estado civil casado con sociedad  
 conyugal vigente, con cédula de ciudadanía número 2'209.725  
 Expedida en Zapatoca, exento de libreta militar por ser mayor  
 de cincuenta ( 50 ) años de edad, y DIJO: -- PRIMERO.- Que por  
 la presente escritura pública transfiera a título de venta --  
 real y efectiva a favor del señor: LUIS FELIPE DURAN GOMEZ,  
 El Derecho de Dominio Propiedad y Posesión, que el exponente  
 vendedor tiene en los siguientes Inmuebles: --- A).- Un predio  
 rural denominado "EL CARRIZAL" ubicado en la vereda del  
 mismo nombre antes, hoy vereda "LA AGUADA" de la comprensión  
 municipal de Galán Santander, y alinderado conforme el título  
 anterior así: "Por el ORIENTE, con la quebrada "Pao" con de  
 Juan B. Solano, Socorro Rueda y Pedro Useche; por el SUR, con  
 de Pedro Acevedo, cerca de piedra al medio; por el OCCIDENTE  
 con de Rufino Vecino, cinco alto al medio; y por el NORTE,  
 con Guillermina y Noema Cancino, carretera de Zapatoca al me-  
 dio, Ignacio Rueda, Rogerio Vecino, Vicente León y Cristobal  
 Acevedo y Manuel Alquichire, cerca de piedra al medio". --  
 con casa de habitación construida de tapias, madera y teja,  
 agua y luz eléctrica, con superficie de quince hectáreas --  
 ( 15-Has) hoy con registro catastral número 00-00-009-001, --  
 y según el certificado de paz y sal municipal figura con su-  
 perficie de ( 13-2800 Ha.M2.), -----

b).- El Derecho de Dominio Propiedad y Posesión, que el mismo



Expedida primera (o) copia octubre 27/87

vendedor en otro terrenito que en la escritura figura "CASA" de habitación rural de tapias madera y teja, el suelo que ocupa y solar anexo, cercado de piedra, Pero el vendedor manifiesta que hoy ya no existe casa de habitación sino que es un <sup>/lote/</sup> terreno denominado "EL CARRIZAL" situado en la Vereda "El Carrizal" antes hoy vereda LA AGUADA", de aproximadamente media hectárea ( 0-5000 Ha. M2.), y que figura en el catastro /Municipio de Galán Departamento de Santander/ en la misma cédula catastral del predio ya descrito también "El Carrizal".---- Y que según la escritura se encuentra alindado así: "ORIENTE, NORTE, y SUR, con el actual comprador José María Acevedo Acevedo, carretera nacional al medio; OCCIDENTE, con de Rogerio Vecino Plata, carretera al medio.---- Que es VOLUNTAD del comprador que como los dos (2) predios ya descritos lindan y por así, permitirlo la Ley de hoy en adelante ENGLOBARLOS EN UNO SOLO, DENOMINANDOSE " EL CARRIZAL", situado en la Vereda "LA AGUADA", de la comprensión Municipal de Galán Santander, hoy solo con registro catastral número 00-00-009- 001, , y con superficie total según las escrituras de QUINCE HECTAREAS CINCO MIL METROS CUADRADOS (15-5000 Ha.M2.), pero según el presente certificado de paz y salvo Municipal figura con superficie de ( 13-2800 Ha.M2. - - - ) , con casa de habitación construida de tapias, madera y teja, con servicio de agua, luz, terreno cultivado de pastos y barzaleras, y alindado de hoy en adelante así: "por el ORIENTE, con la quebrada "PAO" hoy Griselda Rueda, antes Juan B. Solano; con Socorro Rueda y Redro Useche antes, hoy Catalina Vesga; por el SUR, con de Pedro Acevedo y Elvia Acevedo antes, hoy Teresa Vecino, deslinda cerca de piedra al medio; por el OCCIDENTE, con Rufino Vecino antes, hoy Teresa Vecino, deslinda cincho alto al medio; por el NORTE, con de Guillermina y Noema Cancino antes hoy Rebeca Guarín, carretera nacional que va Zapatoca al medio, Ignacio Rueda, Rogerio Vecino, Vicente León y Cristóbal



552

Acevedo antes, hoy todo de Rebeca Guarín y Manuel Alquichire antes, hoy José de Jesús Ayala, cerca de piedra al medio y encierra todo". Son linderos dictados por los contratantes. - - - - -

SEGUNDO.- Que el precio de esta venta es por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000,000 ), moneda corriente y que el exponente vendedor declara haber recibido de manos del comprador en dinero efectivo a su entera y completa satisfacción y desde la presente fecha le hace entrega material y real de lo que vende contodas sus anexidades, usos, costumbre y servidumbres activas y pasivas legalmente establecidas allí. - - - TERCERO.- Que el predio motivo de la presente venta y englobamiento, y es parte del activo de la sociedad conyugal vigente, fué adquirido por el exponente vendedor en la forma siguiente a).- El predio el Carrázal descrito en literal "a" de esta escritura por compra a JUAN ACEVEDO ACEVEDO conforme la Escritura pública número ciento veinticinco ( 125 ) de fecha tres (3) de Marzo de mil novecientos sesenta ( 1.960 ), corrida en la Notaría Primera de San Gil, y debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Barichara el día 30 de Marzo de 1960, por la venta en el libro Número Primero (I), Tomo Primero (1), partida Nor. 153, y a la partida No.(7) Páginas 292 y 293 del Libro de anotación de- por el Crédito, Matrícula "EL CARRIZAL" folio 213 Tomo 7 del libro de Galán. - Y finalmente adquiere el otro predio también denominado EL CARRIZAL, por compra a IGNACIO RUEDA por escritura pública número cuarenta y nueve (49) de fecha once (11) de Mayo de mil novecientos sesenta y tres ( 1.963 ) corrida en la Notaría de Galán y registrada en la Oficina -

de registro de Instrumentos de Públicos de Barichara el día 18 de Mayo de 1.963, bajo partida número (195), página (208), Tomo Primero (1), del Libro Primero, Matrícula Nro. 2.234 "EL CARRIZAL2 folio 87, Tomo Octavo Libro de Galán - El Registrador (fdo) ilegible Hay sello. Títulos que entrega al comprador por no reseverse nada. - - - - CUARTO.- - Que el predio englobado y que por la presente escritura - transfiere hoy en venta, no ha sido enajenado a ninguna otra persona fuera del presente comprador y se halla libre de - todo gravámen, pleito pendiente, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, hipoteca embargo judicial, anticresis y en general de toda clase de gravámenes o limitaciones que puedan afectar su dominio. - - - - QUINTO.- Que en el término previsto por la Ley se obliga para con el comprador a responder por el saneamiento de esta venta, y de cualquier gravámen o acción real que resulte contra el derecho de dominio que enajena. - - - - - -- Presente en este acto el comprador señor : LUIS FELIPE - DURAN GOMEZ, mayor de edad, residente en Bucaramanga, civilmente hábil para obligarse, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 5'536.527 expedida en Bucaramanga, exento de Libreta Militar por ser mayor de cincuenta (50) años de edad, y DIJO: Que acepta la presente escritura y el contrato de venta en ella contenido a su favor y que coneros de su propiedad ha pagado el precio de lo que compra y que está en posesión de la finca motivo del presente negocio. - El comprador fué advertido del registro de esta escritura dentro del término legal de noventa (90) días. - - - - - PARENTESCO: NO EXISTE. - - - - Fueron presentados los siguientes comprobantes fiscales que exige la Ley para este acto y se insertan a continuación así: CERTIFICADO DE PAZ SALVO No. WE-172163 de fecha 20-08-87, Válido hasta - - -



AB 04161872

553

--- 08-06-88, El Recaudador de Impuestos nacionales de B/MANGA codigo 040105EN000-20, CERTIFICA: Que DURAN GOMEZ LUIS FELIPE CC# 5536527, está a paz y salvo por concepto de impuestos sobre las ventas, renta y complementarios. El Recaudador



(fdo) ilegible Hay sello. --- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. TP-R 296277 de fecha 25-10-87 Válido hasta 31-12-87, El Recaudador de Impuestos Nacionales de Galán Codigo 130 CERTIFICA: Que ACEVEDO ACEVEDO JOSE MARIA - CC# 2.209.725, está a paz y salvo por concepto del impuesto sobre las ventas, renta y complementarios. El Recaudador (fdo) ilegible Hay sello. ---

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 058643 El suscrito Tesorero Municipal de Galán CERTIFICA: Que JOSE MARIA ACEVEDO ACEVEDO - CC# 2.209.725 de Zapatoca, está a paz y salvo con el Tesoro Municipal por concepto de impuestos predial adicional y complementarios hasta 31 Diciembre de 1.987, por el siguiente predio: 00-00-009-001, Nombre AGUADA - CARRIZAL, Superficie 13-2800 Ha.M2. Avalúo \$ 291.000,00. --- Expedido en Galán (ss), a 25 de Octubre de mil novecientos ochenta y siete ( 1.987 ). --- El Tesorero (fdo) ilegible Hay sello. --- Según el Art. 69 de la Reforma Tributaria de 1.986, fué suprimido el impuesto de timbre nacional en las actuaciones Notariales. --- Para Superintendencia \$50,00. Para Fondo Nacional del Notariado \$50,00 ----- Derechos: Decreto 1134 de 1.986, - por la suma de \$ 1.620,00. --- LEIDA la presente escritura a los contrantes vendedor y comprador la aprobaron por hallarla conforme a lo escrito y la firman conmigo el suscrito Notario que doy fé. --- Según Ley 39 de 1.981 el papel SEGURIDAD NO SE cobra y se redactó en las Hojas Nos. AB-04161870, AB - 04161871, AB-04161872.-- Se cobró Retención por valor de \$ - 50000,00. Entre /lineas/ "lote" VALE. Y Entre /lineas/ -

"Municipio de Galán Departamento de Santander" VALE . - - -

FIRMA EL VENDEDOR:

*Jose Maria Acevedo*  
JOSE MARIA ACEVEDO ACEVEDO .\*

FIRMA EL COMPRADOR:

*Luis Felipe Duran Gomez*  
LUIS FELIPE DURAN GOMEZ.\*

El Notario,



*Jesus Rojas Figueredo*  
JESUS ROJAS FIGUEREDO.\*





República de Colombia



Aa043520857

Ca227571652

ESCRITURA PUBLICA NUMERO : MIL SETECIENTOS UNO .....  
..... ( 1.701 ) .....

FECHA DE OTORGAMIENTO : 20 DE JUNIO DE 2017 .....

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SAN GIL- SANTANDER.....

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.....

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN.....

CÓDIGO NOTARIAL: 686790001.....

DATOS DEL INMUEBLE.....

MATRICULA INMOBILIARIA: 302 – 2559 .....

CEDULA CATASTRAL : 000000090001000 .....

UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO GALAN SANTANDER .....

URBANO: ..... RURAL: .....-X.....

NOMBRE O DIRECCIÓN: EL CARRIZAL .....

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA: .....

No. Escritura      Día      Mes      Año      Notaria de Origen - Ciudad.....

----- 1701 ----- -20 -- JUNIO – 2017 ---- PRIMERA ----- SAN GIL .....

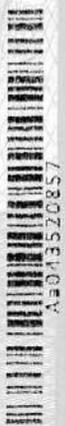
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO O CONTRATO .....

CODIGO NOTARIAL 340. TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION DE LA  
SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE : ARNULFO ROMERO PICO  
quien en vida se identificó con la CC No 5.797.082 .....

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Aa043520857

13/01/2017 105296EUBKJCaQ

Ca227571652



1057296EUBKJCaQ

31/03/2017

caidena.s.a. No. 99930349

CODIGO REGISTRAL : 0109 -----

VALOR TOTAL DEL ACTO O CONTRATO: \$ 40.114.000 -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO O CONTRATO: -----

IDENTIFICACION COMPARECIENTE: -----

Apoderado DR. OCTAVIO HERNANDEZ AYALA -----

C.C No. 91.069.584 de San Gil -----

T.P. No. 259.249 del C.S de la J. -----

CONYUGE SUPERSTITE Y HEREDEROS -----

MARIELA ORTIZ DE ROMERO -----

CC No 28.497.717 de Zapatoca -----

JAIME RAUL ROMERO ORTIZ -----

CC No 72.230.936 de Barranquilla -----

GRACE KELLY ROMERO ORTIZ -----

CC No 37.949.703 de Socorro -----

RAQUEL ROMERO ORTIZ -----

CC No 22.504.965 de Barranquilla -----



Aa043520863



Ca227571651

**CONT. ESCRITURA No 1701 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2017 -HOJA # 2**

En la ciudad de San Gil, Departamento de Santander, República de Colombia, a los **VEINTE ( 20 )** días del mes de **JUNIO** del año dos mil **DIECISIETE (2.017)**, ante mí, **ANGELA YOLIMA SANCHEZ ACUÑA**, Notaria Primera del Circulo de San Gil, compareció : -----

El Doctor **OCTAVIO HERNANDEZ AYALA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.069.584 de San Gil** y portador de la Tarjeta Profesional No **259.249** del C.S de la J , Abogado en ejercicio, domiciliado y residente en San Gil, según poder otorgado y debidamente legalizado, que se protocoliza con el presente instrumento, y manifestó: -----

**PRIMERO:** Que por el presente instrumento público en la calidad de apoderado de -----

**MARIELA ORTIZ DE ROMERO - Identificada con la CC No 28.497.717 de Zapatoca** , domiciliada y residente en la Vereda El Común del municipio de Curití (Santander), con número telefónico 3106815217 , de estado civil soltera por viudez sin unión marital de hecho, de ocupación ama de casa , quien actúa en calidad de cónyuge superstite -----

**JAIME RAUL ROMERO ORTIZ - identificado con la CC No 72.230.936 de Barranquilla** , domiciliado y residente en Barranquilla, con número telefónico 3106815217 , de estado civil soltero con unión marital de hecho, de ocupación empleado , -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Aa043520863

13/01/2017 105536KaC66CKGA

Ca227571651



10571EULKEJCaQ69

31/03/2017

Cadena S.A. No. 999999999

-----  
-----  
**GRACE KELLY ROMERO ORTIZ** - identificada con la CC No 37.949.703 de Socorro , domiciliada y residente en la Vereda El Común del municipio de Curití (Santander), con número telefónico 3212268200 , de estado civil casada con sociedad conyugal vigente , de ocupación ama de casa , -----  
-----

-----  
-----  
**RAQUEL ROMERO ORTIZ** - identificada con la CC No 22.504.965 de Barranquilla , domiciliada y residente en Barranquilla, con número telefónico 3106815217 , de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, de ocupación Independiente , quienes actúan en calidad de HEREDEROS del causante; **ELEVA A ESCRITURA PUBLICA EL TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES** efectuada dentro de sucesión intestada del causante : **ARNULFO ROMERO PICO** quien en vida se identificó con la CC No 5.797.082 - , fallecido el día 17 de mayo de 2014 en el municipio de Socorro (Santander), siendo el municipio de Curití (Santander), llevada a cabo en esta Notaria e iniciada mediante el Acta número 048 de fecha 18 del mes de MAYO del año 2.017, efectuada la comunicación a la Superintendencia de Notariado el día 18 del mes de MAYO del año 2.017, y practicadas las publicaciones mediante el edicto Emplazatorio fijado en cartelera de la Notaria, el día 19 de MAYO de 2017 y vencido el término del emplazamiento de que trata el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988 en el periódico VANGUARDIA LIBERAL el día 21 del mes de MAYO del 2017, y en la emisora RADIO GUANENTA LTDA La Caliente 13-30, el día 21 del mes de MAYO de 2017 cuya documentación y actuación se protocoliza con la presente escritura. -----  
-----  
-----

**SEGUNDO:** Que el trabajo de partición y adjudicación de bienes que de acuerdo con el Decreto 902 de 1988 se eleva a Escritura Pública, es del



Aa043520862



Ca227571650

CONT. ESCRITURA No 1701 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2017 -HOJA # 3  
siguiente tenor: -----

Señores -----

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO -----

San Gil -----

REF: Sucesión intestada de ARNULFO ROMERO PICO -----

**OCTAVIO HERNANDEZ AYALA**, mayor de edad, con domicilio en San Gil, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.069.584 de San Gil y Tarjeta Profesional de abogado Número 259.249 del C. S. de la J., Obrando como apoderado de los interesados en su calidad de, cónyuge sobreviviente e hijos, únicos beneficiarios para adelantar por el trámite notarial la liquidación de la sucesión intestada e ilíquida del causante **ARNULFO ROMERO PICO**, quien falleció en la ciudad de El Socorro Santander y quien tuvo su último domicilio y sede principal de sus negocios en la ciudad de Curiti Santander cuya representación se acredita por los poderes adjuntos. -----

Para tal efecto nos permitimos acompañar a esta solicitud los documentos indicados en el artículo 588 del C. De P. C., acta de defunción del causante, certificados de registro de nacimiento de los hijos, registro civil de matrimonio, paz y salvo municipal del predio, certificado de tradición y libertad del predio, el inventario y avalúo de los bienes, la relación del pasivo de la herencia y el

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arrolado notarial



Aa043520862

Ca227571650



10575EKCCJQa96EUQ

31/03/2017

Cadena S.A. No. 89090390

respectivo trabajo de partición y/o adjudicación. -----  
-----  
-----

Bajo la gravedad del juramento prestada por los herederos, informo: -----  
-----  
-----

1. Que el último domicilio del causante, ARNULFO ROMERO PICO o el asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Curiti Santander. -----  
-----  
-----

2. Que los herederos no conocen otros interesados con igual o mejor derecho que el que los mandantes tienen y que ni ellos ni nosotros sabemos de la existencia de otros legatarios o acreedores distintos a los que se denuncia en la relación de activos y pasivos que se acompaña a esta solicitud. -----  
-----  
-----

4. Mis representados aceptan la herencia con beneficio de inventario -----  
-----  
-----

5. En consecuencia solicitamos a usted ordenar la publicación del Edicto emplazatorio de que trata el numeral 2º Del artículo 3º. Del Decreto 902 de 1988, y dar los avisos de que trata la misma norma. -----  
-----  
-----

Atentamente, -----  
-----  
-----

**OCTAVIO HERNANDEZ AYALA** -----

**C.C. No. 91.069.584 de San Gil** -----

**T.P. 259.249 C.S. de la J.** -----  
-----



Aa043520861



Ca227571849

CONT. ESCRITURA No 1701 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2017 -HOJA # 4

Señor-----

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO San Gil -----

REF: Sucesión intestada de **ARNULFO ROMERO PICO** -----

RELACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS:-----

El suscrito apoderado de los interesados en la sucesión de la referencia, presento la relación de bienes e inventarios, como sigue:-----

ACTIVO:-----

**PARTIDA UNICA:** El 100% del Predio rural denominado "EL CARRIZAL" situado en la vereda la "LA AGUADA" dela comprensión Municipal de Galán Santander, con código Catastral Numero **00000090001000**, con una extensión aproximada conforme a los títulos antecedentes y según certificado de libertad y tradición de QUINCE HECTAREAS CINCO MIL METROS CUADRADOS (15-5000 Ha.M2), pero según el Certificado de Paz y Salvo Municipal, figura con superficie de (18-5000 Ha.M2), con casa de habitación construida de tapias, madera y teja de barro con servicio de agua, luz eléctrica y cultivos de pasto y barzaleras; alinderada conforme el titulo anterior escritura pública número 56 de fecha 30 de mayo de 1988 otorgada en la Notaría de Galán , así: POR EL ORIENTE, con la quebrada la "Pao", hoy Gricelda Rueda, antes Juan B. Solano, con Socorro Rueda y Pedro Useche antes, hoy



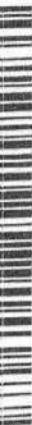
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Aa043520861

Ca227571849



10574C46a96EU6KE

31/03/2017

Cadena S.A. No. 9035310

Catalina Vesga; POR EL SUR, con de Pedro Acevedo y Elvia Acevedo, antes, Teresa Vecino, deslinda cerca de piedra al medio; POR EL OCCIDENTE, con de Rufino Vecino, antes, hoy Teresa Vecino, deslinda cincho alto al medio; POR EL NORTE, con de Guillermina y Noema Cancino, antes, hoy Rebeca Guarín, Carretera Nacional que va a Zapatoca al medio, Ignacio Rueda, Rogerio Vecino, Vicente y Cristóbal Acevedo antes, hoy todo de Rebeca Guarín y Manuel Alquichire antes, hoy José de Jesús Ayala, cerca de piedra al medio y encierra. -----

Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **302 – 2559** de la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de Barichara (Santander). -----

TRADICION : Este inmueble fue adquirido por el causante ARNULFO ROMERO PICO mediante COMPRAVENTA efectuada a LUIS FELIPE DURAN GOMEZ mediante escritura pública número 56 de fecha 30 de mayo de 1988 otorgada en la Notaría Unica de Galán (Santander), debidamente registrado al folio de matrícula inmobiliaria número **302 – 2559** de la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de Barichara (Santander).-----

VALE ESTE INMUEBLE LA SUMA DE : **CUARENTA MILLONES CIENTO CATORCE MIL PESOS MCTE ( \$ 40.114.000 )** -----

**SUMA DEL ACTIVO** ..... **\$ 40.114.000**

**PASIVO:** Como quedara anotado no existe pasivo que afecte los bienes que hacen parte del haber de la sucesión. -----



Aa043520860



Ca227571648

CONT. ESCRITURA No 1701 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2017 -HOJA # 5

SUMAS DEL PASIVO ..... \$0.00

Declaramos que no existen otros activos o pasivos que inventariar, ni relacionar.

Atentamente,

OCTAVIO HERNANDEZ AYALA

C.C. No. 91.069.584 de San Gil

T.P. 259.249 C.S. de la J.

Señores

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO- San Gil

REF: Sucesión intestada de ARNULFO ROMERO PICO

TRABAJO DE PARTICION

Como apoderado de los interesados y obrando de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 902 de 1988, atentamente solicitamos al señor Notario se sirva elevar a escritura pública el trabajo de partición o adjudicación cuya descripción es como sigue:

PRIMERO: El señor ARNULFO ROMERO PICO, murió en la ciudad de El Socorro Santander, el día 17 de mayo de 2014, fecha desde la cual por

República de Colombia

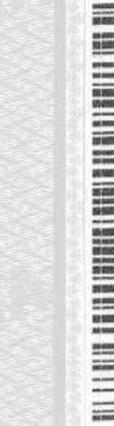


Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Aa043520860

Ca227571648



Ca227571648



Ca227571648

Ca227571648

Ca227571648

Ca227571648

Ca227571648

Ministerio de la Ley, se defirió su herencia, a quienes por normas de la misma ley están llamados a recogerla, en este caso su esposa y sus hijos legítimos.- -

**SEGUNDO:** Durante la vida el causante estuvo casado con **MARIELA ORTIZ DE ROMERO**, de cuya unión nacieron sus hijos, **RAQUEL ROMERO ORTIZ, JAIME RAUL ROMERO ORTIZ Y GRACE KELLY ROMERO ORTIZ**, quienes están llamados a recoger su herencia.- - - - -

**TERCERO:** En vigencia de este matrimonio se constituyó una sociedad conyugal con su esposa, la cual se declara disuelta y se liquida mediante el presente trámite, por causa de muerte del causante. - - - - -

**CUARTO:** El causante **ARNULFO ROMERO PICO** en vigencia de la sociedad conyugal con su esposa señora **MARIELA ORTIZ DE ROMERO** adquirió en vida del hoy causante el siguiente bien inmueble:- - - - -

Predio rural denominado "EL CARRIZAL" situado en la vereda la "LA AGUADA" de la comprensión Municipal de Galán Santander, con código Catastral Numero 00000090001000, con una extensión aproximada conforme a los títulos antecedentes y según certificado de libertad y tradición de QUINCE HECTAREAS CINCO MIL METROS CUADRADOS (15-5000 Ha.M2), pero según el Certificado de Paz y Salvo Municipal, figura con superficie de (18-5000 Ha.M2), con casa de habitación construida de tapias, madera y teja de barro con servicio de agua, luz eléctrica y cultivos de pasto y barzaleras; alinderada conforme el titulo anterior escritura pública número 56 de fecha 30 de mayo de 1988 otorgada en la Notaría de Galán , así: **POR EL ORIENTE,**



Aa043520859



Ca227571647

**CONT. ESCRITURA No 1701 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2017 -HOJA # 6**

con la quebrada la "Pao", hoy Gricelda Rueda, antes Juan B. Solano, con Socorro Rueda y Pedro Useche antes, hoy Catalina Vesga; POR EL SUR, con de Pedro Acevedo y Elvia Acevedo, antes, Teresa Vecino, deslinda cerca de piedra al medio; POR EL OCCIDENTE, con de Rufino Vecino, antes, hoy Teresa Vecino, deslinda cincho alto al medio; POR EL NORTE, con de Guillermina y Noema Cancino, antes, hoy Rebeca Guarín, Carretera Nacional que va a Zapatoca al medio, Ignacio Rueda, Rogerio Vecino, Vicente y Cristóbal Acevedo antes, hoy todo de Rebeca Guarín y Manuel Alquichire antes, hoy José de Jesús Ayala, cerca de piedra al medio y encierra. -----

Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **302 – 2559** de la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de Barichara (Santander). -----

**QUINTO:** Se trata de una sucesión intestada, no habiendo existido testamento, ni donaciones, los bienes de la sucesión por mutuo acuerdo se adjudicaran en su totalidad a la cónyuge sobreviviente y a los hijos del causante. -----

**SEXTO:** En esta liquidación no se tendrá en cuenta pasivos por no existir. -----

**SÉPTIMO:** Los beneficiarios aceptan la herencia con beneficio de inventario , manifiesta que no conocen otros herederos o legatarios con igual o mejor derecho que el que ellos tienen. -----

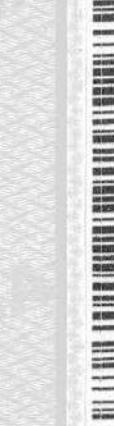
**OCTAVO:** La señora **MARIELA ORTIZ DE ROMERO** recibe el 50% del total de los bienes de la sucesión , por concepto de gananciales. -----

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Doctor  
MARIELA TOLIVA RAMÍREZ AGUIRRE  
NOTARIA PÚBLICA DEL CIRCULO  
DE SAN GIL - SANTANDER  
Aa043520859  
Ca227571647



13/01/2017 1055-186KK-CCLDGK  
1057286EUKKEJCa6  
31/03/2017  
Cadena S.A. No. 890903340  
Calle 12 N. 12-12

-----  
-----  
Acto seguido procedo a presentar el siguiente trabajo de partición y/o  
adjudicación:-----  
-----  
-----

**ACERVO HEREDITARIO:**-----  
-----  
-----

**ACTIVO:**-----  
-----  
-----

**PARTIDA UNICA:** Predio rural denominado “**EL CARRIZAL**” situado en la vereda la “**LA AGUADA**” dela comprensión Municipal de Galán Santander, con código Catastral Numero **000000090001000**, con una extensión aproximada conforme a los títulos antecedentes y según certificado de libertad y tradición de **QUINCE HECTAREAS CINCO MIL METROS CUADRADOS (15-5000 Ha.M2)**, pero según el Certificado de Paz y Salvo Municipal, figura con superficie de (18-5000 Ha.M2), con casa de habitación construida de tapias, madera y teja de barro con servicio de agua, luz eléctrica y cultivos de pasto y barzaleras; alinderada conforme el titulo anterior escritura pública número 56 de fecha 30 de mayo de 1988 otorgada en la Notaría de Galán , así: POR EL ORIENTE, con la quebrada la “Pao”, hoy Gricelda Rueda, antes Juan B. Solano, con Socorro Rueda y Pedro Useche antes, hoy Catalina Vesga; POR EL SUR, con de Pedro Acevedo y Elvia Acevedo, antes, Teresa Vecino, deslinda cerca de piedra al medio; POR EL OCCIDENTE, con de Rufino Vecino, antes, hoy Teresa Vecino, deslinda cincho alto al medio; POR EL NORTE, con de Guillermina y Noema Cancino, antes, hoy Rebeca Guarín, Carretera Nacional que va a Zapatoca al medio, Ignacio Rueda, Rogerio Vecino, Vicente y Cristóbal Acevedo antes, hoy todo de Rebeca Guarín y Manuel Alquichire antes, hoy José de Jesús Ayala, cerca de piedra al medio y



# República de Colombia



Aa043520858



Ca227571646

**CONT. ESCRITURA No 1701 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2017 -HOJA # 7**  
encierra.

Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **302 – 2559** de la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de Barichara (Santander).

**TRADICION :** Este inmueble fue adquirido por el causante **ARNULFO ROMERO PICO** mediante **COMPRAVENTA** efectuada a **LUIS FELIPE DURAN GOMEZ** mediante escritura pública número 56 de fecha 30 de mayo de 1988 otorgada en la Notaría Unica de Galán (Santander), debidamente registrado al folio de matrícula inmobiliaria número **302 – 2559** de la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de Barichara (Santander).

Este inmueble se avaluó en la suma de **CUARENTA MILLONES CIENTO CATORCE MIL PESOS MCTE ( \$ 40.114.000)**

**SUMA DEL ACTIVO CUARENTA MILLONES CIENTO CATORCE MIL PESOS MCTE ( \$ 40.114.000)**

**PASIVO:** Como quedara anotado no existe pasivo que afecte los bienes que hacen parte del haber de la sucesión.

**SUMA DEL PASIVO** ..... \$0.00

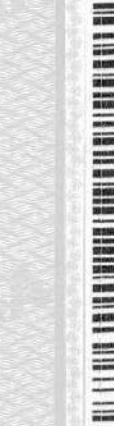
República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del registro notarial.



Ca227571646



Ca227571646

10571EUUKEJCa669

31/03/2017

13/01/2017

**CONSIDERACIONES GENERALES** -----

**PRIMERO:** El señor **ARNULFO ROMERO PICO**, murió en la ciudad de El Socorro Santander, el día 17 de mayo de 2014, fecha desde la cual por Ministerio de la Ley, se defirió su herencia, a quienes por normas de la misma ley están llamados a recogerla, en este caso su esposa y sus hijos legítimos.-----

**SEGUNDO:** Durante la vida el causante estuvo casado con **MARIELA ORTIZ DE ROMERO**, de cuya unión nacieron sus hijos, **RAQUEL ROMERO ORTIZ, JAIME RAUL ROMERO ORTIZ Y GRACE KELLY ROMERO ORTIZ**, quienes están llamados a recoger su herencia.-----

**TERCERO:** En vigencia de este matrimonio se constituyó una sociedad conyugal con su esposa, la cual se declara disuelta y se liquida mediante el presente trámite, por causa de muerte del causante.-----

**CUARTO:** El causante **ARNULFO ROMERO PICO** en vigencia de la sociedad conyugal con su esposa señora **MARIELA ORTIZ DE ROMERO** adquirió en vida del hoy causante el siguiente bien inmueble:-----

Predio rural denominado "EL CARRIZAL" situado en la vereda la "LA AGUADA" dela comprensión Municipal de Galán Santander, con código Catastral Numero 000000090001000, con una extensión aproximada conforme a los títulos antecedentes y según certificado de libertad y tradición de QUINCE HECTAREAS CINCO MIL METROS CUADRADOS (15-5000 Ha.M2), pero según el Certificado de Paz y Salvo Municipal, figura con superficie de



Aa043520856



Ca227571645

**CONT. ESCRITURA No 1701 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2017 -HOJA # 8**

(18-5000 Ha.M2), con casa de habitación construida de tapias, madera y teja de barro con servicio de agua, luz eléctrica y cultivos de pasto y barzaleras; alinderada conforme el titulo anterior escritura pública número 56 de fecha 30 de mayo de 1988 otorgada en la Notaria de Galán , así: **POR EL ORIENTE**, con la quebrada la "Pao", hoy Gricelda Rueda, antes Juan B. Solano, con Socorro Rueda y Pedro Useche antes, hoy Catalina Vesga; **POR EL SUR**, con de Pedro Acevedo y Elvia Acevedo, antes, Teresa Vecino, deslinda cerca de piedra al medio; **POR EL OCCIDENTE**, con de Rufino Vecino, antes, hoy Teresa Vecino, deslinda cincho alto al medio; **POR EL NORTE**, con de Guillermina y Noema Cancino, antes, hoy Rebeca Guarín, Carretera Nacional que va a Zapatoca al medio, Ignacio Rueda, Rogério Vecino, Vicente y Cristóbal Acevedo antes, hoy todo de Rebeca Guarín y Manuel Alquichire antes, hoy José de Jesús Ayala, cerca de piedra al medio y encierra. -----

Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **302 – 2559** de la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de Barichara (Santander). -----

**QUINTO:** Se trata de una sucesión intestada, no habiendo existido testamento, ni donaciones, los bienes de la sucesión por mutuo acuerdo se adjudicaran en su totalidad a la cónyuge sobreviviente y a los hijos del causante. -----

**SEXTO:** En esta liquidación no se tendrá en cuenta pasivos por no existir. -----

**SÉPTIMO:** Los beneficiarios aceptan la herencia con beneficio de inventario , manifiesta que no conocen otros herederos o legatarios con igual o mejor derecho que el que ellos tienen. -----

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Aa043520856

Ca227571645



10575EKJ6a96EUJ

31/03/2017

Cadena SA. No. 89999999

-----  
-----  
**OCTAVO:** La señora MARIELA ORTIZ DE ROMERO recibe el 50% del total de los bienes de la sucesión , por concepto de gananciales. -----  
-----

-----  
-----  
**ACERVO HEREDITARIO:**-----  
-----

-----  
-----  
**ACTIVO:**-----  
-----

-----  
**PARTIDA UNICA:** Predio rural denominado “EL CARRIZAL” situado en la vereda la “LA AGUADA” dela comprensión Municipal de Galán Santander, con código Catastral Numero **000000090001000**, con una extensión aproximada conforme a los títulos antecedentes y según certificado de libertad y tradición de **QUINCE HECTAREAS CINCO MIL METROS CUADRADOS (15-5000 Ha.M2)**, pero según el Certificado de Paz y Salvo Municipal, figura con superficie de (18-5000 Ha.M2), con casa de habitación construida de tapias, madera y teja de barro con servicio de agua, luz eléctrica y cultivos de pasto y barzaleras; alinderada conforme el titulo anterior escritura pública número 56 de fecha 30 de mayo de 1988 otorgada en la Notaría de Galán , así: POR EL ORIENTE, con la quebrada la “Pao”, hoy Gricelda Rueda, antes Juan B. Solano, con Socorro Rueda y Pedro Useche antes, hoy Catalina Vesga; POR EL SUR, con de Pedro Acevedo y Elvia Acevedo, antes, Teresa Vecino, deslinda cerca de piedra al medio; POR EL OCCIDENTE, con de Rufino Vecino, antes, hoy Teresa Vecino, deslinda cincho alto al medio; POR EL NORTE, con de Guillermina y Noema Cancino, antes, hoy Rebeca Guarín, Carretera Nacional que va a Zapatoca al medio, Ignacio Rueda, Rogerio Vecino, Vicente y Cristóbal Acevedo antes, hoy todo de Rebeca Guarín y Manuel Alquichire antes, hoy José de Jesús Ayala, cerca de piedra al medio y encierra. -----  
-----



Aa043520835



Ca227571644

CONT. ESCRITURA No 1701 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2017 -HOJA # 9

Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 302 – 2559 de la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de Barichara (Santander).

TRADICION : Este inmueble fue adquirido por el causante ARNULFO ROMERO PICO mediante COMPRAVENTA efectuada a LUIS FELIPE DURAN GOMEZ mediante escritura pública número 56 de fecha 30 de mayo de 1988 otorgada en la Notaría Unica de Galán (Santander), debidamente registrado al folio de matrícula inmobiliaria número 302 – 2559 de la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de Barichara (Santander).

Este inmueble se avaluó en la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO CATORCE MIL PESOS MCTE ( \$ 40.114.000)

SUMA DEL ACTIVO CUARENTA MILLONES CIENTO CATORCE MIL PESOS MCTE ( \$ 40.114.000)

PASIVO: Como quedara anotado no existe pasivo que afecte los bienes que hacen parte del haber de la sucesión.

SUMA DEL PASIVO ..... \$0.00

TRABAJO DE PARTICION Y DISTRIBUCION DE LAS HIJUELAS

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Aa013520835

Ca227571644



10555K GABSKKCCB

13/01/2017

10574 CJ8a96EUCKE

31/03/2017

10555K GABSKKCCB

13/01/2017

10574 CJ8a96EUCKE

31/03/2017

10555K GABSKKCCB

13/01/2017

**LIQUIDACION:** El monto del acervo bruto inventariado, para liquidar y repartir es y se tiene en cuenta:-----

1. Por acuerdo entre las partes los bienes se adjudicarán en su totalidad para la cónyuge sobreviviente y los hijos herederos, como quedo acordado en la parte de considerandos, es decir el 50% se adjudicará a la cónyuge sobreviviente y el otro 50% se adjudicará a los hijos en partes iguales. -----

2. En consecuencia la liquidación de los bienes es como sigue:-----

**VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS \$ 40.114.000** -----

**PARA MARIELA ORTIZ DE ROMERO ..... \$ 20.057.000**

**PARA RAQUEL ROMERO ORTIZ , PARA JAIME RAUL ROMERO ORTIZ y  
PARA GRACE KELLY ROMERO ORTIZ en común y proindiviso les  
corresponde \$ 20.057.000**-----

**SUMAS IGUALES: .....\$ 40.114.000 .....\$ 40.114.000**

**DISTRIBUCION DE HIJUELAS:**-----



Aa043520854



Ca227571643

CONT. ESCRITURA No 1701 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2017 -HOJA # 10

HIJUELA UNO: PARA MARIELA ORTIZ DE ROMERO IDENTIFICADA CON LA CC # 28.497.717 DE ZAPATOCA

SE INTEGRA Y SE PAGA ASI:

EL 50% DEL : Predio rural denominado "EL CARRIZAL" situado en la vereda la "LA AGUADA" dela comprensión Municipal de Galán Santander, con código Catastral Numero 000000090001000, con una extensión aproximada conforme a los títulos antecedentes y según certificado de libertad y tradición de QUINCE HECTAREAS CINCO MIL METROS CUADRADOS (15-5000 Ha.M2), pero según el Certificado de Paz y Salvo Municipal, figura con superficie de (18-5000 Ha.M2), con casa de habitación construida de tapias, madera y teja de barro con servicio de agua, luz eléctrica y cultivos de pasto y barzaleras; alinderada conforme el titulo anterior escritura pública número 56 de fecha 30 de mayo de 1988 otorgada en la Notaría de Galán , así: POR EL ORIENTE, con la quebrada la "Pao", hoy Gricelda Rueda, antes Juan B. Solano, con Socorro Rueda y Pedro Useche antes, hoy Catalina Vesga; POR EL SUR, con de Pedro Acevedo y Elvia Acevedo, antes, Teresa Vecino, deslinda cerca de piedra al medio; POR EL OCCIDENTE, con de Rufino Vecino, antes, hoy Teresa Vecino, deslinda cincho alto al medio; POR EL NORTE, con de Guillermina y Noema Cancino, antes, hoy Rebeca Guarín, Carretera Nacional que va a Zapatoca al medio, Ignacio Rueda, Rogerio Vecino, Vicente y Cristóbal Acevedo antes, hoy todo de Rebeca Guarín y Manuel Alquichire antes, hoy José de Jesús Ayala, cerca de piedra al medio y encierra.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca227571643



Ca227571643

1055486XK9CCG6X

13/01/2017

31/03/2017

Cadenas S.A. No. 999999999

Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **302 – 2559** de la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de Barichara (Santander). -----

**TRADICION** : Este inmueble fue adquirido por el causante **ARNULFO ROMERO PICO** mediante **COMPRAVENTA** efectuada a **LUIS FELIPE DURAN GOMEZ** mediante escritura pública número 56 de fecha 30 de mayo de 1988 otorgada en la Notaría Unica de Galán (Santander), debidamente registrado al folio de matrícula inmobiliaria número **302 – 2559** de la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de Barichara (Santander).-----

Esta cuota parte adjudicada se avalúa en la suma de : **VEINTE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ( \$ 20.057.000 )** -----

**HIJUELA DOS DE RAQUEL ROMERO ORTIZ IDENTIFICADA CON LA CC # 22.504.965 DE BARRANQUILLA**-----

SE INTEGRAY SE PAGA ASI:-----

**CON EL 16.667% del otro 50% DEL** Predio rural denominado “EL CARRIZAL” situado en la vereda la “LA AGUADA” dela comprensión Municipal de Galán Santander, con código Catastral Numero 000000090001000, con una extensión aproximada conforme a los títulos antecedentes y según certificado de libertad y tradición de **QUINCE HECTAREAS CINCO MIL METROS**



HIJUELA TRES DE JAIME RAUL ROMERO ORTIZ IDENTIFICADO CON LA  
CC # 72.230.936 DE BARRANQUILLA .

SE INTEGRA Y SE PAGA ASI:-

**CON EL 16.666% del otro 50%** DEL Predio rural denominado "EL CARRIZAL" situado en la vereda la "LA AGUADA" dela comprensión Municipal de Galán Santander, con código Catastral Numero 000000090001000, con una extensión aproximada conforme a los títulos antecedentes y según certificado de libertad y tradición de QUINCE HECTAREAS CINCO MIL METROS CUADRADOS (15-5000 Ha.M2), pero según el Certificado de Paz y Salvo Municipal, figura con superficie de (18-5000 Ha.M2), con casa de habitación construida de tapias, madera y teja de barro con servicio de agua, luz eléctrica y cultivos de pasto y barzaleras; alinderada conforme el titulo anterior escritura pública número 56 de fecha 30 de mayo de 1988 otorgada en la Notaría de Galán , así: POR EL ORIENTE, con la quebrada la "Pao", hoy Gricelda Rueda, antes Juan B. Solano, con Socorro Rueda y Pedro Useche antes, hoy Catalina Vesga; POR EL SUR, con de Pedro Acevedo y Elvia Acevedo, antes, Teresa Vecino, deslinda cerca de piedra al medio; POR EL OCCIDENTE, con de Rufino Vecino, antes, hoy Teresa Vecino, deslinda cincho alto al medio; POR EL NORTE, con de Guillermina y Noema Cancino, antes, hoy Rebeca Guarín, Carretera Nacional que va a Zapatoca al medio, Ignacio Rueda, Rogerio Vecino, Vicente y Cristóbal Acevedo antes, hoy todo de Rebeca Guarín y Manuel Alquichire antes, hoy José de Jesús Ayala, cerca de piedra al medio y encierra.

Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **302 – 2559** de la



Aa043520852



Ca227571641

**CONT. ESCRITURA No 1701 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2017 -HOJA # 12**  
Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de Barichara (Santander). -----

TRADICION : Este inmueble fue adquirido por el causante ARNULFO ROMERO PICO mediante COMPRAVENTA efectuada A LUIS FELIPE DURAN GOMEZ mediante escritura pública número 56 de fecha 30 de mayo de 1988 otorgada en la Notaría Unica de Galán (Santander), debidamente registrado al folio de matrícula inmobiliaria número **302 – 2559** de la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de Barichara (Santander).-----

**HIJUELA CUATRO DE GRACE KELLY ROMERO ORTIZ IDENTIFICADA CON LA CC # 37.949.703 DE SOCORRO**-----

SE INTEGRA Y SE PAGA ASI:-----

**CON EL 16.667% del otro 50%** DEL Predio rural denominado "EL CARRIZAL" situado en la vereda la "LA AGUADA" dela comprensión Municipal de Galán Santander, con código Catastral Numero 000000090001000, con una extensión aproximada conforme a los títulos antecedentes y según certificado de libertad y tradición de QUINCE HECTAREAS CINCO MIL METROS CUADRADOS (15-5000 Ha.M2), pero según el Certificado de Paz y Salvo Municipal, figura con superficie de (18-5000 Ha.M2), con casa de habitación construida de tapias, madera y teja de barro con servicio de agua, luz eléctrica y cultivos de pasto y barzaleras; alinderada conforme el titulo anterior escritura pública número 56 de fecha 30 de mayo de 1988 otorgada en la Notaría de Galán , así: POR EL ORIENTE, con la quebrada la "Pao", hoy Gricelda

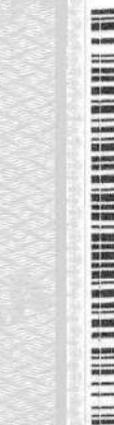
República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arrolamiento notarial



Ca227571641



10571EULKEJCa669

31/03/2017

Cadena S.A. No. 99999999

Rueda, antes Juan B. Solano, con Socorro Rueda y Pedro Useche antes, hoy Catalina Vesga; POR EL SUR, con de Pedro Acevedo y Elvia Acevedo, antes, Teresa Vecino, deslinda cerca de piedra al medio; POR EL OCCIDENTE, con de Rufino Vecino, antes, hoy Teresa Vecino, deslinda cincho alto al medio; POR EL NORTE, con de Guillermina y Noema Cancino, antes, hoy Rebeca Guarín, Carretera Nacional que va a Zapatoca al medio, Ignacio Rueda, Rogerio Vecino, Vicente y Cristóbal Acevedo antes, hoy todo de Rebeca Guarín y Manuel Alquichire antes, hoy José de Jesús Ayala, cerca de piedra al medio y encierra. -----

Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **302 – 2559** de la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de Barichara (Santander). -----

TRADICION : Este inmueble fue adquirido por el causante ARNULFO ROMERO PICO mediante COMPRAVENTA efectuada A LUIS FELIPE DURAN GOMEZ mediante escritura pública número 56 de fecha 30 de mayo de 1988 otorgada en la Notaría Unica de Galán (Santander), debidamente registrado al folio de matrícula inmobiliaria número **302 – 2559** de la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de Barichara (Santander).-----

VALE LO ADJUDICADO EN COMUN PROINDIVISO PARA LOS HEREDEROS HIJOS LA SUMA DE : **VEINTE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ( \$ 20.057.000 )** -----

**COMPROBACION:**-----



# República de Colombia



Aa043520851



Ca227571640

**CONT. ESCRITURA No 1701 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2017 -HOJA # 13**

Valor del Acervo Hereditario líquido: ..... \$ 40.114.000

**TOTAL ACTIVO LIQUIDO ADJUDICADO : LA SUMA DE CUARENTA MILLONES CIENTO CATORCE MIL PESOS MCTE ( \$ 40.114.000 )**

CONCLUSIONES:

A) Por razones de mutuo acuerdo entre los interesados no existiendo otros pasivos, la adjudicación de los bienes de propiedad de la sucesión se hace como quedó acordado en la parte de considerandos y la liquidación para el 100% del total del bien inventariado.

b) Cada adjudicatario tiene en el bien inventariado y adjudicado tantas acciones y derechos cuantos pesos representen sus respectivas legítimas adquiridas, y acorde a la adjudicación.

Atentamente,

**OCTAVIO HERNANDEZ AYALA**

**C.C. No. 91.069.584 de San Gil**

T.P. 259.249 C.S. de la J.

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arribo natural.



Ca227571640

10551CCXGK3AK5eK

13/01/2017

31/03/2017

10575EKCJ6e96EUG

cadena s.a. No. 89090390

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EL APODERADO ) - - - - -

**TERCERO:** En esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 902 de 1.988 para el trámite de liquidación de sucesiones y sociedades conyugales vinculadas a ellas, efectuada de común acuerdo entre los interesados - - - - -

**PARÁGRAFO :** El compareciente hace constar que ha revisado y verificado cuidadosamente sus nombres completos, los números de documentos de identidad, declara además que todas las informaciones suministradas y consignadas en esta escritura son correctas, y en consecuencia asume la responsabilidad que se pueda derivar de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la Ley, y entiende que el Notario responde por la parte formal de los instrumentos que autoriza, pero no responde de la veracidad de las declaraciones de las partes. - - - - -

Además la Notaria le advierte al compareciente que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva Escritura Pública de Aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por el compareciente. - - - - -

Al otorgante se le hizo la advertencia que debe presentar esta escritura para registro en la Oficina correspondiente, dentro del término máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. - - - - -



Aa043520850



Ca227571639

CONT. ESCRITURA No 1701 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2017 -HOJA # 14

Presentó el siguiente comprobante fiscal:-

MUNICIPIO DE GALAN - - -SECRETARIA DEL TESORO MUNICIPAL NIT. 890206722-4 - - - PAZ Y SALVO NO 001896 - - -

CERTIFICA QUE EL PREDIO NO :00000009001000 - - - SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL - IPU SEGÚN RECIBO OFICIAL RC - 000000565 DE FECHA 31.01.2017 - - -

CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2017 CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS - - -

ROMERO PICO ARNULFO - - - - AVALUO : \$ 40.114.000 - - -

TARIFA : RURALES - - - - AREA TERRENO : 18.5000 HA - - -

DIRECCION : CARRIZAL VDA LA AGUADA - - -

A CONSTRUIDA : 160 M2 - - -

PAZ Y SALVO VALIDO PARA ESCRITURAS EXENTO IMPUESTO DE VALORIZACION PAZ Y SALVO VALIDO HASTA DICIEMBRE 31 DE 2017 - - -

GALAN , FEBRERO 21 DE 2017 - - -

EL TESORERO MUNICIPAL FDO ILEGIBLE Y SELLO RESPECTIVO - - -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO:

La Notaria personalmente, conjuntamente con la Secretaria de Escrituración han advertido al interesado sobre la importancia del Acto Jurídico. Le han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y le han advertido sobre la importancia de obrar de Buena Fe, conforme a los principios normativos y del Derecho y le han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, lo Derechos que contraen y el Texto de la Escritura y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios, dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firma

Al igual manifiesta el compareciente que ha leído esta escritura, que está de

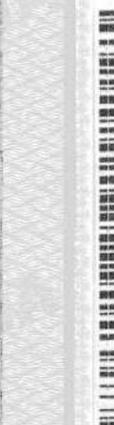


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del registro unificado



Ca227571639



Ca227571639

1055KGA66KkaQDIH

13/01/2017

31/03/2017

Cadena S.A. No. 89090390

acuerdo con lo anotado en relación con los nombres, apellidos, cédulas de ciudadanía y demás anotaciones que además acepta que el notario solo responde por las regularidad formal de la escritura pero no por la veracidad o autenticidad de las declaraciones y demás documentos aportados. -----

Leído este instrumento al compareciente **DR. OCTAVIO HERNANDEZ AYALA-** manifiesta que acepta la presente escritura de liquidación de sucesión. -----

Esta escritura fue extendida en las hojas de papel Notarial Números -----  
Aa043520857;Aa043520863;Aa043520862;Aa043520861;Aa043520860;  
Aa043520859;Aa043520858;Aa0-43520856;Aa043520855;Aa043520854;  
Aa043520853;Aa043520852;Aa043520851;Aa043520850;Aa043520154;

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39 de Abril 3/81. -----

Derechos \$ 156.969 -----

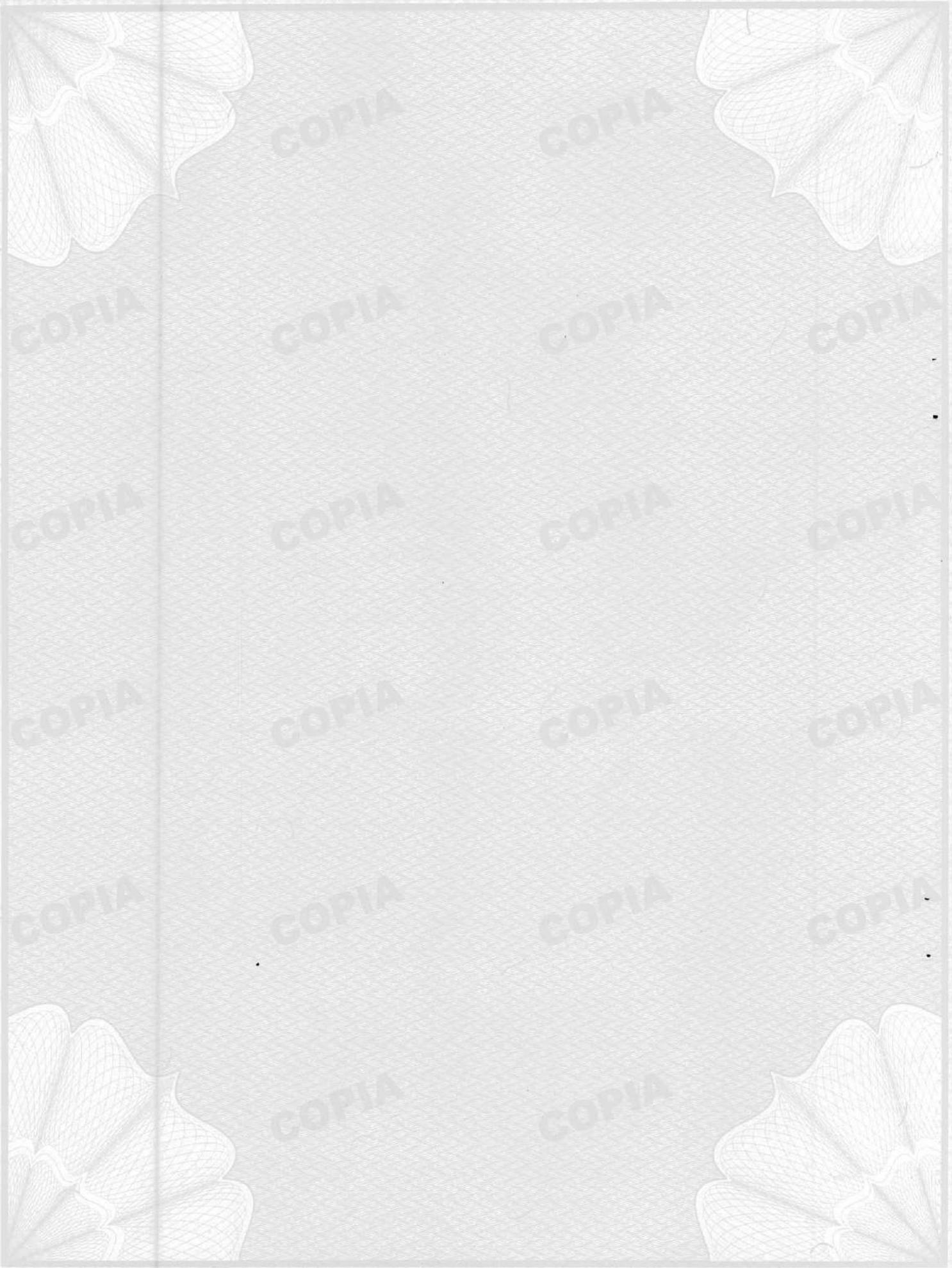
Resolución 0451/2017 -----

IVA: \$ 76.697 -----

Recaudos Superintendencia y Fondo Nacional del Notariado:\$ 16.600 -----

A todo lo anterior el compareciente dio su asentimiento y en prueba de ello lo firma en esta Oficina, junto con la Suscrita Notaria, quien de ésta forma lo autoriza.- Lo escrito en tipo de letra diferente SI VALE.







ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Ca2275



CLAVE DE VERIFICACION DEL DOCUMENTO  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
SANTANDER

**REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION**

Indicativo  
Serial

05986486

**Datos de la oficina de Registro**

Clase de oficina	Registraduria	Notaria	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policia	Código	PCL
Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policia							

REGISTRADURIA DE SOCORRO - COLOMBIA - SANTANDER - SOCORRO

**Datos del inscrito**

Apellidos y nombres completos  
**ROMERO PICO ARNULFO**

Documento de identificación (Clase y número)  
**CC 5.797.082**

Sexo (en letras)  
**MASCULINO**

**Datos de la defunción**

Lugar de la defunción: Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policia  
**COLOMBIA - SANTANDER - SOCORRO**

Fecha de la defunción

Año	2014	Mes	MAY	Día	17	Presunción de muerte	16:30	Hora	Número de certificado de defunción	70429180-5
-----	------	-----	-----	-----	----	----------------------	-------	------	------------------------------------	------------

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Año

Mes

Día

Nombre y cargo del funcionario

Documento presentado

Autorización Judicial

Certificado Médico

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos  
**NINO PEREIRA RODOLFO**

Documento de identificación (Clase y número)  
**CC 79.630.271**

Firma  
**XRodolfo Nino Pereira**

**Primer testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

**Segundo testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año	2014	Mes	MAY	Día	19
-----	------	-----	-----	-----	----

Nombre y firma del funcionario que autoriza  
**FERNANDO FONSECA ALVAREZ**

**ESPACIO PARA NOTAS**

19 MAY 2014 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO O DEFUNCION

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del registro notarial.  
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



Ca227571636



REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
SANTANDER



Señor  
**NOTARIO SEGUNDO CIRCULO DE  
SAN GIL**



Ref.: Sucesión intestada de ARNULFO ROMERO PICO, identificado con la c.c. 5'797.082 de Zapatoca.

MARIELA ORTIZ DE ROMERO, c.c. 28.497.717 de Zapatoca, JAIME RAUL ROMERO ORTIZ, c.c. 72.230.936 de Barranquilla, GRACE KELLY ROMERO ORTIZ, c.c. 37.949.703 de Socorro, RAQUEL ROMERO ORTIZ, c.c. 22.504.965 de Barranquilla, mayores de edad y con domicilio en Curiti (Santander), obrando en calidad de esposa e hijos del causante ARNULFO ROMERO PICO, por medio del presente conferimos poder especial, amplio y suficiente al abogado OCTAVIO HERNANDEZ AYALA, mayor de edad y con domicilio en San Gil, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.069.584 de San Gil, Abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 259.249 del C. S. de la J., para que en nuestro nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación los trámites para la liquidación de la sucesión intestada del causante ARNULFO ROMERO PICO, identificado con la c.c. 5'797.082 de Zapatoca, estado civil casado y quien falleció en El Socorro (Santander) y tuvo su último domicilio y la sede de sus negocios en la ciudad de Curiti en Agricultura. Lo anterior de conformidad con los trámites previstos por el Decreto ley 902 de 1988 en su artículo tercero. Desde ya le manifestamos bajo la gravedad del juramento, que no conocemos otros herederos de igual o mejor derecho que nosotros y además que no existe pasivo de la masa herencial.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, renunciar, sustituir y reasumir el presente mandato, renunciar en nuestro nombre a derechos, para elaborar y presentar el inventario y avalúo de los bienes y el correspondiente trabajo de partición y adjudicación, y para suscribir la escritura de la liquidación de la sucesión en nuestro nombre, lo mismo que en caso de requerirse escritura de aclaración, complementación o corrección y adición, así como para hacer todo cuanto fuere necesario para el fiel cumplimiento de este mandato.

Atentamente,

*Mariela Ortiz de Romero*  
MARIELA ORTIZ DE ROMERO  
C.C. 28.497.717 de Zapatoca





COPIA

COPIA

ESPACIO EN BLANCO

COPIA

ESPACIO EN BLANCO

COPIA

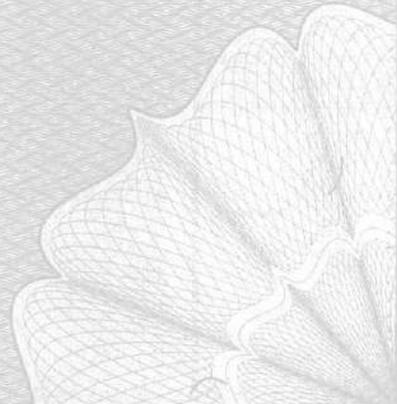
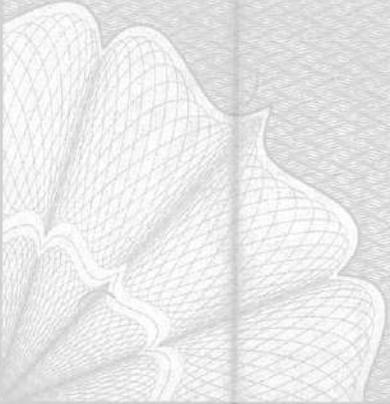
COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



República de Colombia

UNIVERSIDAD DE SAN GIL - S.D.R.



*Jaime Raul Romero Ortiz*  
JAIME RAUL ROMERO ORTIZ  
C.C. 72.230.936 de Barranquilla



Ca 227571634



DOCTORA  
MABELA TOI IMA SANCHEZ AGUIRRE  
INSTRUMENTISTA DEL CUERPO  
DE SAN GIL - S.D.R.

*Grace Kelly Romero Ortiz*  
GRACE KELLY ROMERO ORTIZ  
C.C. 37.949.703 de Socorro

*Raquel Romero Ortiz*  
RAQUEL ROMERO ORTIZ  
C.C. 22.504.965 de Barranquilla

Acepto,

*Octavo Hernandez Ayala*  
OCTAVO HERNANDEZ AYALA  
C.C. 91.069.584 de San Gil  
T.P. 259.249 de C.S. de la J.

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Ca 227571634



10574CJG a 96EUCKE

31/03/2017

cadena s.a. No. 890.890.890



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Ca227571833

### DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



39759

En la ciudad de San Gil, Departamento de Santander, República de Colombia, el veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Primera (1) del Círculo de San Gil, compareció:

MARIELA ORTIZ DE ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0028497717 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Mariela Ortiz de Romero*



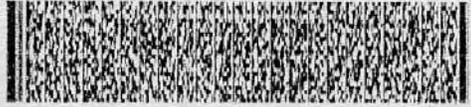
51zt33wlv3fo

21/03/2017 - 15:06:35.897

----- Firma autógrafa -----

GRACE KELLY ROMERO ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0037949703 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Grace Kelly Romero Ortiz*



2kccabkrm8ns

21/03/2017 - 15:07:38.697

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER, en el que aparecen como partes MARIELA ORTIZ DE ROMERO Y OTRA y que contiene la siguiente información NOTARIA ORIMERA .



ANGELA YOLIMA SÁNCHEZ ACUÑA  
Notaria primera (1) del Círculo de San Gil

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Doc 3079  
MARIELA YOLIMA SANCHEZ ACUNA  
NOTARIA PRIMERA (1) DEL CIRCULO  
DE SAN GIL - SANTANDER

Ca227571833



105736a96EUEKEJC

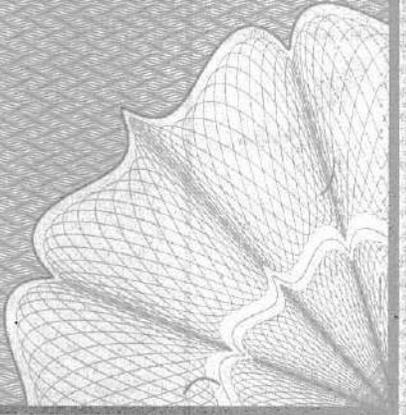
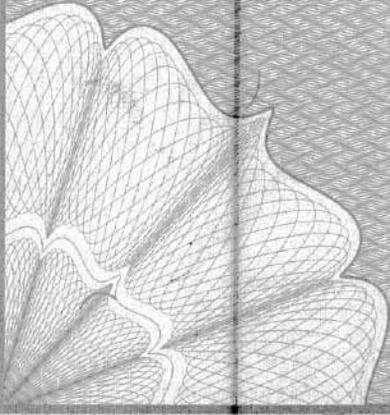
31/03/2017

Cadena S.A. NIT 890995590

COPIA



COPIA





# DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

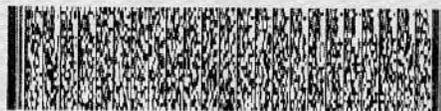
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



a 227571632

7302

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el cuatro (04) de abril de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Diez (10) del Círculo de Barranquilla, compareció: JAIME RAUL ROMERO ORTIZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0072230936, presentó personalmente el documento dirigido a NOTARIO SEGUNDO CIRCULO DE SAN GIL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



4uujuw6oimqw  
04/04/2017 - 08:30:17

*J. R. Romero Ortiz*

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



AYDEE CECILIA MERIÑO SALAZAR  
Notaria diez (10) del Círculo de Barranquilla

**IVA 19%**

República de Colombia

El notario para sus actuaciones de registro de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Doc. 227571632  
NOTARIA DIEZ (10) DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

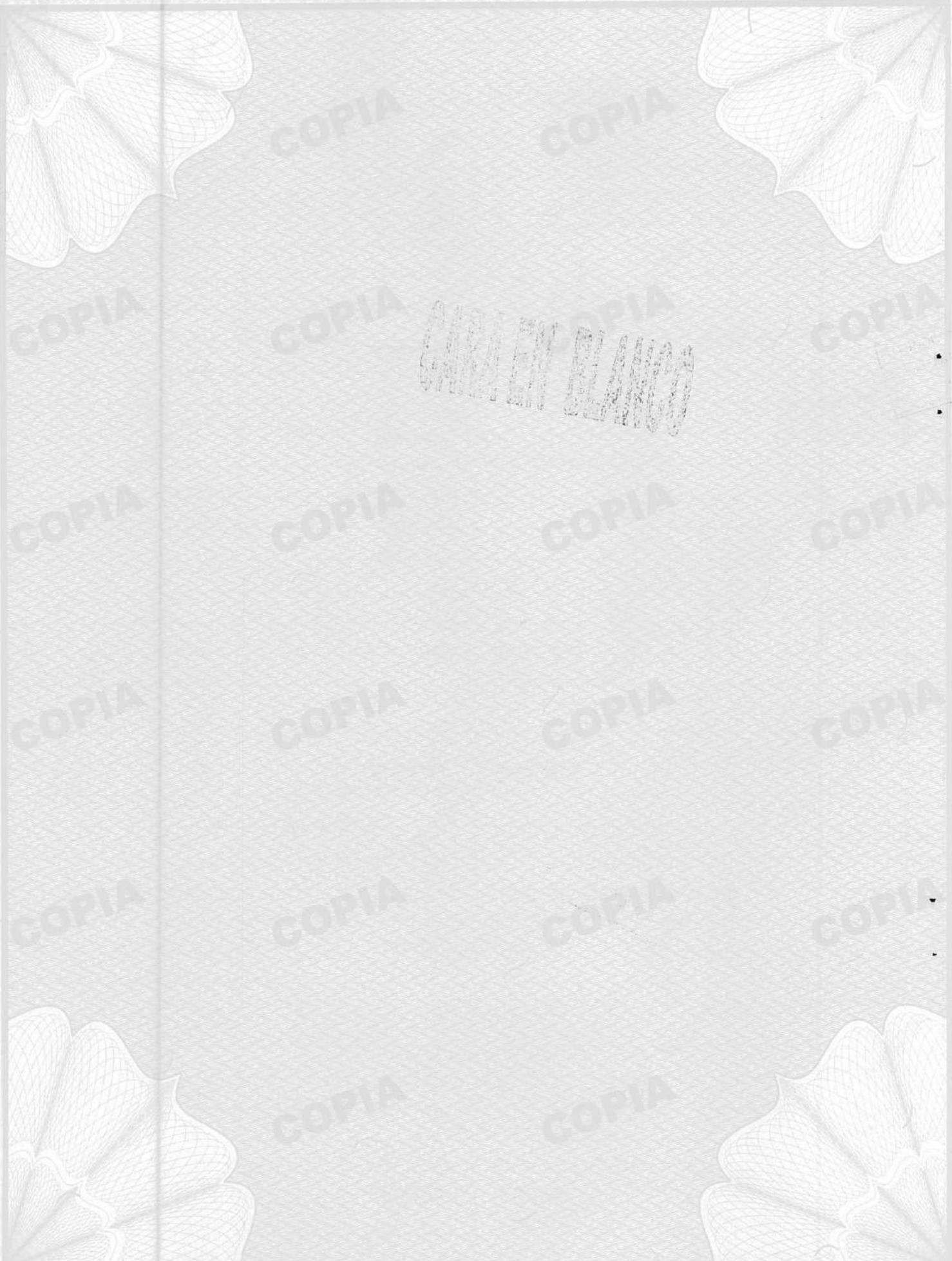
Ca 227571632



1057296EUBKEJCaG

31/03/2017

Cadema S.A. N.º 890905390



COPIA



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



18286

a227571831

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Barranquilla, compareció:  
RAQUEL ROMERO ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0022504965 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Raquel Romero*



335w0jj4ahp4

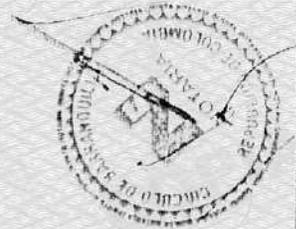
20/04/2017 - 14:18:36:576

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Cecilia María Mercado Noguera*

**CECILIA MARÍA MERCADO NOGUERA**  
Notaria cinco (5) del Círculo de Barranquilla



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de carturas públicas, rectificadas y documentos del archivo notarial



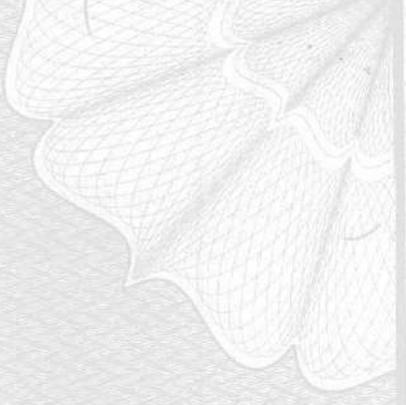
UCC Ltda  
SISTEMA PARA LA VERIFICACIÓN DE LA FIRMA AUTÓGRAFA  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
CALLE 100 No. 100-100 BARRANQUILLA

Ca227571831

10571EULKEJC.aG69

31/03/2017

cadena s.a. No. 0000000000



COPIA



COPIA

COPIA



# República de Colombia



Aa043520154



Ca227571638

CONT. ESCRITURA NUMERO 1701 DE FECHA JUNIO 20, 2017 - HOJA 15

EL OTORGANTE ,

**DR. OCTAVIO HERNANDEZ AYALA**  
(ABOGADO - APODERADO)



LA NOTARIA PRIMERA

  
**ANGELA YOLIMA SANCHEZ ACUÑA**

GFR

Es FIEL, AUTÉNTICA Y PRIMERA  
FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL  
y se expide con destino a:  
**RAQUEL ROMERO ORTIZ Y OTROS**  
San Gil, \_\_\_\_\_ **14 JUL. 2017**  
Dra. **ANGELA YOLIMA SANCHEZ ACUÑA**  
NOTARIA PRIMERA SAN GIL, SANTANDER

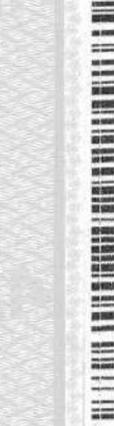


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de constituciones públicas, certificadas y documentos del archino notarial



Ca227571638



Ca227571638



Ca227571638



Ca227571638



Ca227571638

